RUBEN GOMEZ BUIL (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 14/11/2025
HASH: 5954fcde040aff9d913593c547cc165e

BANDO DE ALCALDÍA

MEDIDAS OBLIGATORIAS DE PREVENCIÓN FRENTE A LA INFLUENZA AVIAR

En relación con la **ORDEN APA/1288/2025**, de 11 de noviembre, por la que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación establece medidas de confinamiento para la prevención y control de la influenza aviar de alta patogenicidad, y ante la declaración de **alto riesgo epidemiológico**, se informa a toda la población de las **obligaciones de cumplimiento inmediato** en materia de aves de corral y otras aves cautivas.

1. **CONFINAMIENTO OBLIGATORIO DE LAS AVES**
   Las aves de corral y otras aves mantenidas por los vecinos en viviendas particulares deberán permanecer confinadas en un recinto cerrado, evitando cualquier contacto con aves silvestres.
   Sólo se permite su permanencia al aire libre cuando el recinto esté completamente protegido con mallas o cerramientos que impidan la entrada de aves salvajes, debiendo situarse la alimentación y el agua en el interior o bajo refugio totalmente cubierto.

2. **PROHIBICIÓN DE CRÍA CONJUNTA**
   Queda prohibida la cría conjunta de patos y gansos con otras especies de aves de corral.

3. **PROHIBICIÓN RELATIVA AL AGUA**
   Se prohíbe proporcionar a las aves agua procedente de depósitos o recipientes accesibles a aves silvestres. Solo podrá utilizarse agua exterior si ha recibido tratamiento previo para inactivar el virus.

4. **CENTROS DE VENTA, MUESTRAS Y CONCENTRACIONES DE AVES**
   Mientras permanezca vigente la Orden:
   - Queda prohibida la presencia de aves de corral o cautivas en ferias, mercados, exhibiciones, concursos, muestras o concentraciones de cualquier tipo.
   - Solo podrán autorizarse excepciones si la Comunidad de Madrid emite evaluación de riesgo favorable.

5. **CARÁCTER OBLIGATORIO Y SANCIONES**
   Las medidas tienen **carácter obligatorio** desde el día de su publicación en el BOE que fue el 13 de noviembre de 2025.
   El incumplimiento puede ser sancionado según la **Ley 8/2003, de sanidad animal**, sin perjuicio de otras responsabilidades.

6. **DURACIÓN**
   Las medidas permanecerán en vigor mientras se mantenga la situación epidemiológica que las motiva y podrán ser **modificadas** por las autoridades competentes.

Se ruega la máxima colaboración de todos los vecinos para evitar riesgos sanitarios y proteger tanto al sector ganadero como al propio municipio.

En Santorcaz, a fecha de la firma.
EL ALCALDE-PRESIDENTE
D. Rubén Gómez Buil

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

AYUNTAMIENTO DE SANTORCAZ ALCALDIA (Madrid)

Cód. Validación: 9ZNAXSK7GG2NCN4TLX2EYAMKT
Verificación: https://santorcaz.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1